



Exp. Transp. nº 40260

**RESOLUCIÓN** de la Dirección General de la Guardia Civil, a la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por

1º. Con fecha 12 de febrero de 2020, tuvo entrada en este Gabinete Técnico solicitud de acceso a la información pública, por la que interesaba información en los siguientes términos:

*"Lista de intervenciones del helicóptero de la Guardia Civil en las Islas Baleares en el periodo comprendido entre el 20 de enero de 2020 y el 26 de enero de 2020, ambos inclusive, explicando la naturaleza de cada una de ellas (causa, duración, lugar, etc)."*

*"Copia de la programación del operativo de rescate de las personas desaparecidas elaborada el 22 de enero de 2020 a la que hace referencia en la siguiente nota de prensa de la Delegación del Gobierno en las Islas Baleares: [https://www.mptfp.gob.es/porta/delegaciones\\_gobierno/delegaciones/illesbalears/actualidad/notas/2020/01/2020-01-26.html](https://www.mptfp.gob.es/porta/delegaciones_gobierno/delegaciones/illesbalears/actualidad/notas/2020/01/2020-01-26.html)".*

2º. En relación a la primera pregunta, una vez examinada la solicitud, de conformidad con el art. 20.1 de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Dirección General, considera procedente el acceso a la información requerida, que se expone a continuación:

Se especifica a continuación los días y horas que han actuado los helicópteros de la Guardia Civil, dependientes de la Unidad Aérea de Palma de Mallorca, en apoyo al dispositivo de búsqueda en las Islas Baleares a causa de la borrasca Gloria:

DÍA	HORAS BUSQUEDA
20 ENERO	--
21 ENERO	--
22 ENERO	03:29 horas
23 ENERO	01:23 horas
24 ENERO	03:37 horas
25 ENERO	05:42 horas
26 ENERO	07:55 horas



Cabe señalar que la mencionada Unidad Aérea de la Guardia Civil, desarrolló en condiciones de compatibilidad con la labores de búsqueda, la visita oficial de autoridades el jueves día 23 de enero 2020.

3º. Por lo que se refiere a la cuestión restante, esta Dirección General considera que hay que tener en cuenta la normativa relativa a la protección de determinadas materias que conforme a la Ley 9/1968 de Secretos oficiales deben ser objeto de un acceso restringido y limitado al personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a *"las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades"*.

Por tal motivo, la difusión de la información relativa a las plantillas de personal o número de efectivos de que dispone determinada Unidad para el cumplimiento de sus funciones, o la referida a los medios materiales a su disposición para los mismos fines, en cuanto revelaría el estado de eficacia operativa de la Unidad, su capacidad y sus debilidades para acometer las funciones que le están encomendadas perjudicaría, sin duda, la protección de los intereses de seguridad ciudadana, así como los de prevención, investigación y persecución de ilícitos penales y administrativos, cometidos todos ellos, que vienen legalmente atribuidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, por tanto, a la Guardia Civil.

En consecuencia, y sobre la base de que se trata de información especialmente sensible y protegida por la Ley de Secretos Oficiales, se considera procedente denegar el acceso público a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en las letras d) y e) del artículo 14.1 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

  
DIRECCION GENERAL DE LA  
GUARDIA CIVIL  
EL GENERAL DE BRIGADA  
JEFE DEL GABINETE TÉCNICO  
GABINETE TÉCNICO

Manuel Iñárriz Fernández

